



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202503760

31 días del mes de Diciembre de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR (E) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, principalmente las establecidas en los artículos 209, 269 y 343 de la Constitución Política de 1991 y las fijadas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 111 de 1996; actuando en virtud de lo establecido en los literales a), b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, conforme a la Resolución Rectoral Nro. 202503671, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, - IU. Digital, es una Institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución No. 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que, la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 342 que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.
3. Que, en los artículos 6º y 8º del Decreto 111 de 1996 “*Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, se establece que el Sistema Presupuestal estará constituido, entre otros, por el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).



4. Que, los artículos 13° y 53° de la Ordenanza 28 de 2017 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas”, indican que el “Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas (...) el cual deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo (...)”.

4. Que, mediante la Ordenanza No. 55 del 5 de diciembre de 2025, “Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal de 2026”, se indica el presupuesto de ingresos y gastos para la IU. Digital correspondiente a la vigencia 2026.

5. Que, mediante el Decreto Departamental No. 2025070005164 del 12 de diciembre de 2025, se indica lo relacionado *“Sobre Liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2026”*.

6. Que, mediante el Acuerdo Directivo No. 202580211 del 29 de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2026.

7. Que, para garantizar la efectiva gestión y ejecución de los proyectos de inversión se asignará un líder a cada proyecto, quien tendrá funciones y responsabilidades específicas.

8. Que, la Dirección de Planeación llevó a cabo sesiones de trabajo con las diferentes unidades administrativas de la IU. Digital, recopilando las necesidades y requerimientos de estas y analizando su congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 y con el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia 2024-2027, por consiguiente, se formuló de manera participativa el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia del año 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, para la vigencia del año 2026 por valor inicial de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L**



(\$67.581.478.804).

ARTÍCULO 2. El documento anexo “Plan Operativo Anual de Inversiones POAI VIGENCIA 2026 V0” hace parte integral de la presente Resolución Rectoral y contiene la asignación de los recursos de inversión del año 2026.

ARTÍCULO 3. Cada uno de los proyectos contenidos en el POAI 2026 estará a cargo de un líder, que corresponde al funcionario del nivel directivo de mayor jerarquía al que se encuentre adscrita el área ejecutora del proyecto, esto es: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Vicerrectoría de Extensión, en quienes se delegarán las responsabilidades fijadas en la presente Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1. El líder de proyecto velará por el logro de los objetivos de este y su alineación con la planeación y los objetivos institucionales, con el fin de asegurar el adecuado despliegue al interior de su área, donde incluirá las actividades necesarias para asegurar el logro de los objetivos del proyecto con la planificación institucional y en la concertación de objetivos para la evaluación del desempeño o en sus acuerdos de gestión, según el tipo de vinculación.

PARÁGRAFO 2. Son funciones y responsabilidades de los Líderes de Proyecto las siguientes:

- Formular y/o ajustar, según sea el caso, el proyecto; o asegurar la adecuada formulación y/o ajuste de este en términos de las políticas de sostenibilidad institucional y del agente cooperante (cuando corresponda).
- Coordinar, orientar y controlar las actividades, recursos y procesos requeridos por el proyecto para lograr los objetivos.
- Tramitar las solicitudes de modificaciones presupuestales y técnicas del proyecto.
- Realizar el seguimiento de avance físico financiero del proyecto, así como, gestionar la planificación, ejecución y control en el sistema de reporte y seguimiento establecido para tal fin en los plazos definidos.
- Garantizar la calidad de los resultados y productos del proyecto.
- Evaluar el avance, productos e impactos del proyecto en las fases de inversión y operación.
- Presentar, de manera oportuna y fiable, el suministro de la información requerida por la Dirección de Planeación.



- Informar oportunamente al superior inmediato, cuando se presenten irregularidades o cuando se advierta un incumplimiento que pueda afectar en forma grave y definitiva la ejecución del proyecto.
- Realizar seguimiento periódico, como buena práctica, al POAI de la vigencia y de acuerdo con este, llevar a cabo las modificaciones en caso de ser necesario para atender otras necesidades de inversión o solventar otros proyectos.
- Velar que al finalizar el mes de agosto el proyecto tenga comprometido mínimo el sesenta y cinco por ciento (65%) de los recursos financieros que se le asignaron, solo en casos excepcionales y con debida justificación se aceptará estar por debajo de este porcentaje
- Mantener bajo su cuidado y custodia, toda la documentación técnica y financiera, histórica y vigente, que pertenece al proyecto, según se indique en las Tablas de Retención Documental, para cada tipo de documento. La documentación del proyecto, para asegurar el control del proceso, se compone de los siguientes elementos como mínimo:
 - Resolución de POAI (designación de responsabilidad sobre el proyecto).
 - Comunicaciones e instrucciones especiales relacionadas con el proyecto.
 - Versión aprobada Guía para la elaboración de proyectos de inversión.
 - Estado presupuestal del proyecto (asignado, reservado, comprometido, pagado y disponible).

ARTÍCULO 4. Cada uno de los proyectos de inversión contará con un responsable operativo perteneciente al área ejecutora, quien apoyará al líder de proyecto en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en el parágrafo 2 del artículo 3 de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 5. En concordancia con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún proyecto que haga parte del POAI 2026, hasta tanto se encuentren registrados en el Banco de Programas y Proyectos Institucional.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del concepto mencionado en el presente artículo, todos aquellos gastos de inversión con reservas presupuestales. Ahora bien, para los gastos financiados con la fuente “*Administración de Convenios*” y los proyectos de inversión a través de los cuales se realiza pago de nómina de docentes ocasionales y de cátedra, o similares; se expedirá una constancia por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

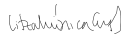


ARTÍCULO 6. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



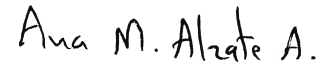
JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
RECTOR (Encargado)
RECTORÍA



Proyectó: LITZA VERONICA CRUZ LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



Revisó: FABIAN ERLEY ESCUDERO SALGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN



Revisó: ANA MARIA ALZATE ARBOLEDA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL



Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL